


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **17**  
Fecha: ( **14 JUN 2019** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA ANTIENVEJECIMIENTO EN ANTIOQUIA: VIVIR MÁS Y MEJOR”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 11, 46, 300-2 de la Constitución Política.


**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Crear la Política Antienvjecimiento: “VIVIR MÁS Y MEJOR” para lograr el mejoramiento de la calidad y expectativa de vida de los habitantes del territorio antioqueño.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS.** Se establecen como objetivos de esta Política los siguientes:

1. Generar las condiciones necesarias para que los habitantes del Departamento de Antioquia puedan tener escenarios más propicios para una buena salud y bienestar.
2. Ampliar la expectativa de vida de los habitantes de Antioquia como herramienta que posibilite mayor desarrollo y arraigo por el territorio.
3. Fomentar habilidades en los habitantes del territorio para la toma acertada de decisiones que redunden en estilos de vida saludable, ambientes alimentarios saludables y dietas sostenibles.
4. Construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, y culturalmente aceptados, que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias, y que alcancen resultados beneficiosos y sostenibles frente a todas las formas de malnutrición para un envejecimiento saludable.
5. Propiciar el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Antioquia.
6. Generar estrategias comunicacionales que posibiliten la transferencia de conocimiento e información frente al envejecimiento saludable y al cuidado de la vida y la salud física y mental.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES.** Para la implementación de la presente Ordenanza se relacionan algunas definiciones:


- **Actividad física:** Movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. Además del ejercicio que es la actividad física estructurada, repetitiva y tiene como objetivo mejorar o mantener uno o más componentes del estado físico, cualquier otra actividad realizada en el tiempo de ocio, para desplazarse de un lugar a otro o como parte del trabajo, también es beneficiosa para la salud. (OMS, 2018)
- **Alimentación saludable:** Es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.

La alimentación evoluciona con el tiempo, y en ella influyen muchos factores socioeconómicos que interactúan de manera compleja y determinan los patrones alimentarios; entre esos factores se encuentran los ingresos, los precios de los alimentos (que afectarán la disponibilidad y asequibilidad de alimentos saludables), las preferencias y creencias individuales, las tradiciones culturales, y los factores geográficos y ambientales (incluido el cambio climático). Por consiguiente, el fomento de un entorno alimentario saludable y, en particular, de sistemas alimentarios que promuevan una dieta diversificada, equilibrada y sana, requiere la participación de distintos sectores y partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector público y el sector privado. (OMS, 2018)

- **Ambiente alimentario saludable:** Es el espacio donde los consumidores interactúan con el sistema alimentario para tomar decisiones acertadas y convenientes sobre la adquisición, preparación y consumo de alimentos saludables (OMS, 2018). Incluye los escenarios en donde las personas desarrollan sus actividades cotidianas: El lugar donde viven (su hogar, barrio, comuna, vereda, etc.), los sitios educativos (guarderías, jardines infantiles, escuelas, universidades), los lugares de trabajo, ocio y esparcimiento (empresas, parques, restaurantes, etc.) (Prosperidad Social, FAO, 2016). Por tanto, un ambiente alimentario saludable determina las diferentes opciones de alimentos nutritivos, inocuos y saludables e influye en que la población mantenga un estado nutricional adecuado. En este proceso se consideran como componentes claves “la promoción, publicidad e información de los alimentos y la calidad e inocuidad de los alimentos” (HLPE, 2018, pág. 33).





<h1>ORDENANZA</h1>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- **Esperanza de vida:** Número de años, basado en estadísticas conocidas, que individuos con una determinada edad, pueden razonablemente esperar vivir.
- **Estilos de vida saludables:** Patrón de comportamiento que involucra opciones de estilo de vida que garantizan una salud óptima, tales como comer bien, mantener el bienestar físico, emocional y espiritual, práctica de actividad física y tomar medidas preventivas contra las enfermedades crónicas no transmisibles. (DESC).
- **Enfermedades crónicas no transmisibles:** Son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Los cuatro tipos principales son (OMS, 2013):
  - Las enfermedades cardiovasculares como los infartos de miocardio, el ataque cerebrovascular y la hipertensión arterial.
  - Los diferentes tipos de cáncer.
  - Las enfermedades respiratorias crónicas como la neumopatía obstructiva crónica o el asma.
  - La diabetes

Estas enfermedades son la causa de defunción más importante en el mundo, pues representan en su conjunto el 70% del número total de muertes anuales; comparten factores de riesgo comunes que incluyen la exposición y consumo del humo del tabaco y sus derivados, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y la dieta no saludable. Las enfermedades crónicas no transmisibles se pueden prevenir y controlar a través de cambios en el estilo de vida, intervenciones de salud y políticas públicas costo-efectivas y requieren un abordaje intersectorial e integrado (OMS, 2013).

- **Promoción de la salud:** Estímulo a la población para perfeccionar el potencial de salud (física y psicosocial), a través de información, programas de prevención y acceso a atención médica. (Min Salud, 2013).
- **Peso saludable:** Es aquel que nos permite mantenernos en un buen estado de salud y calidad de vida. También se entiende como los valores de peso dentro de los cuales no existe riesgo para la salud de la persona (Min Salud, 2013).
- **Sobrepeso y obesidad:** La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. El índice de masa corporal es el peso de una persona en kilogramos dividido por el cuadrado de la talla en metros. Una persona con un IMC igual o superior a 30 es considerada obesa y con un índice de masa



corporal igual o superior a 25 es considerada con sobrepeso. El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo para numerosas enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluyen la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer (OMS, 2018).

**ARTÍCULO 4°. ESTRATEGIAS.** Para garantizar la efectiva y eficaz implementación de esta Política, el departamento de Antioquia deberá promover las siguientes estrategias:


- **En salud;** continuar con el fortalecimiento en las instituciones prestadoras de servicios de salud en las acciones de promoción y prevención de la salud, bajo el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), relacionadas con el fomento de estilos de vida saludable haciendo énfasis en los lineamientos técnicos de alimentación saludable en todos los grupos poblacionales. De igual manera promover el envejecimiento saludable como el proceso de desarrollar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez, tal como lo establece la "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024".

Por otro lado, se deberá promover mayor control y monitoreo por parte de las direcciones locales y regionales de salud para fortalecer y vigilar el cumplimiento de los prestadores de servicio en torno a las acciones de promoción de hábitos o estilos de vida saludables y prevención de las enfermedades. Además, se deberá controlar el acceso de manera equitativa a la salud como herramienta de democratización del servicio que dé garantías a todos los estratos socioeconómicos.

- **En educación;** desarrollar en todas las políticas, programas y proyectos sociales de la Gobernación de Antioquia acciones de educación en hábitos alimentarios y estilos de vida saludable que permitan mejorar la calidad de vida de la población del Departamento y promuevan la toma acertada de decisiones frente a la adecuada alimentación (consumo consiente) y la promoción del consumo de alimentos saludables, nutritivos e inocuos. Estas estrategias deberán desarrollarse en espacios institucionales como la escuela, las universidades, los institutos de educación superior, al igual que en otros espacios sociales donde se puedan desarrollar procesos de capacitación y formación articulada a los diferentes programas y proyectos que implementan los entes territoriales o descentralizados.

Estas estrategias deben estar dirigidas a todos los grupos poblacionales, pero haciendo especial énfasis en población infantil y juvenil del Departamento.




<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- **En alimentación y nutrición;** la Gobernación de Antioquia promoverá la agricultura familiar para garantizar el consumo permanente de frutas y verduras del campo, la asociatividad campesina, las compras públicas de alimentos, la gobernanza en seguridad alimentaria, el desarrollo de programas institucionales que inviten a la construcción de ambientes alimentarios saludables orientados a la consecución de dietas sostenibles y transformación de las inadecuadas prácticas en lo alimentario/nutricional y que atiendan las problemáticas de malnutrición en la población; además, gestionará la articulación con las empresas productoras locales de alimentos para mejorar la calidad e inocuidad nutricional de sus productos, disminuyendo los niveles de nutrientes trazadores de riesgo tales como grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sal/sodio, permitiendo contar con tamaños adecuados de porciones e información nutricional normalizada y comprensible para el consumidor. Del mismo modo, se deberán implementar acciones articuladas con empresas productoras y/o distribuidoras de alimentos y centrales de acopio presentes en el Departamento, para disminuir las pérdidas y desperdicios de los alimentos, garantizando que exista un buen destino de los mismos antes de su descomposición, para propender por la universalización del derecho a la alimentación saludable.
  
- **En deporte, cultura y utilización adecuada del tiempo libre;** en colaboración con los sectores correspondientes, se promoverá la actividad física, cultural y deportiva a través de acciones de la vida cotidiana, tales como:
  - Fomentar las formas activas de transporte, como caminar y montar en bicicleta u otros transportes no motorizados.
  - Generar mecanismos para que los empleados de empresas públicas y privadas tengan beneficios en tiempo para hacer actividades físicas como caminar, trotar, montar en bicicleta, asistir al gimnasio, entre otras.
  - Promover las actividades culturales en espacio abierto combinando el arte con la actividad física o recreativa.
  - Fomentar la vida nocturna cultural asociada al arte y actividades pedagógicas implícitas.
  - Reorientar la cátedra en educación física a través de la promoción de diferentes disciplinas deportivas y otro tipo de actividades desarrolladas a partir de los ejes transversales, que disminuyan el sedentarismo en la escuela.
  - Ofrecer mayor oferta gratuita de actividades recreativas y deportivas en las instalaciones públicas y mejorar la infraestructura deportiva del Departamento para la práctica de múltiples disciplinas.



- Promover la celebración anual del DÍA PARA VIVIR MÁS Y MEJOR con actividades culturales, deportivas, recreativas, ambientales, pedagógicas, nutricionales, saludables, entre otros, en todo el territorio antioqueño.
- **En hábitat y medio ambiente;** esta estrategia establece las condiciones ambientales y de infraestructura necesarias para que los habitantes del territorio antioqueño vivan más y mejor. Es por ello que aspectos como la producción limpia, el manejo adecuado de los residuos sólidos, la basura cero, el control de la deforestación, la disminución de la utilización de mercurio en la minería, el cuidado de las fuentes hídricas, el control de la erosión y la prevención de emergencias producto del clima, la conservación de bosques nativos y de zonas de reserva, se hacen indispensables para garantizar el ambiente propicio para alcanzar los fines de esta Ordenanza. Es necesario continuar trabajando por construir y mejorar los entornos urbanos asociados a generar zonas de bienestar para las comunidades y espacios más equitativos, sostenibles y multifuncionales. Uno de los retos para alcanzar el antienviejamiento es aumentar el número de metros cuadrados de espacio público por habitante y encontrar los mecanismos que permitan la disminución de Dióxido de Carbono (Co2) y los gases de efecto invernadero en los diferentes municipios de Antioquia, pero especialmente en el Valle del Aburra.
- **En enfoque diferencial;** Antioquia es un territorio diverso que requiere diferentes miradas y enfoques. Esta Política establecerá mecanismos que permitan el abordaje diferencial y poblacional de acuerdo a las condiciones sociales, culturales y económicas de la población antioqueña. Se pretende garantizar la inclusión en los ámbitos urbanos y rurales y permitir la participación activa de las comunidades minoritarias del Departamento. El enfoque de género también está inmerso en las dinámicas transversales de la política y se buscará desde el papel protagónico de la mujer, transformar realidades sociales que se presentan en Antioquia y que no favorecen los ambientes para vivir más y mejor.
- **En comunicación y difusión;** esta estrategia es indispensable y articuladora de las demás estrategias; se pretende generar escenarios de comunicación y promoción que involucren diferentes medios y actores y que permitan la creación de espacios de interlocución entre la sociedad civil, el Estado, la empresa privada y otras instituciones, para el fomento y difusión de esta Política. Para ello se establecerán campañas publicitarias, estrategias de Información, Educación y Comunicación con medios locales, regionales y nacionales y se deberá mantener en el tiempo estrategias de medios que permitan generar transformaciones comportamentales y habituales, en aras de promover una cultura de vida saludable para vivir más y mejor en Antioquia.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 5º: INSTANCIAS.** Para coordinar, monitorear y evaluar la implementación de esta Política, el Gobernador de Antioquia creará el Comité Técnico Departamental “Para vivir más y mejor”; dicho Comité estará integrado por todas las dependencias responsables de implementar las acciones asociadas a las diferentes estrategias referidas en el artículo anterior. Para ello es necesaria la asignación de los responsables y las funciones de los mismos, correspondiendo a estos organismos la definición de los indicadores de evaluación y la formulación de los proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación Departamental será la dependencia responsable de liderar dicho Comité. En la reglamentación de la presente Ordenanza se delimitará el modo y condiciones para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 6º: ARTICULACIÓN.** Para generar sinergias y evitar dualidades, esta Política establece la articulación con otras políticas de los órdenes nacional, departamental, regional, municipal o distrital y de los planes que se han diseñado o se diseñarán para la implementación de las políticas. Se pretende la optimización de los recursos, la medición efectiva de indicadores y el trabajo intersectorial e interinstitucional.

**ARTÍCULO 7º: MONITOREO Y EVALUACIÓN.** Cada dependencia que trabaje en los temas relacionados con la presente Ordenanza, deberá proponer los indicadores para el monitoreo y evaluación; así mismo se deberán generar estrategias que permitan el monitoreo y evaluación permanente de programas y proyectos, para que estos se implementen debidamente articulados y se vayan generando análisis frente a los alcances y productos de la Política. Se deberá además hacer seguimiento constante a los indicadores de salud de manera preventiva que permitan hacer un adecuado monitoreo de las enfermedades crónicas asociadas a la alimentación y nutrición y tomar acciones en los diferentes grupos poblacionales.

El Departamento Administrativo de Planeación acompañará a los organismos en la definición y formulación de los proyectos y en los aspectos operativos como son el registro de los proyectos y el seguimiento a la medición de los indicadores relacionados.

**ARTÍCULO 8º: INVESTIGACIÓN.** Se promoverá la investigación en el Departamento sobre la comprensión y abordaje del antienviejimiento, mediante convenios que favorezcan la relación Universidad-Estado, con el fin de generar y gestionar conocimiento, que permita tanto su apropiación social como la toma de decisiones basadas en la evidencia para vivir más y mejor.


**ARTÍCULO 9º: FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Antienviejimiento en Antioquia: vivir más y mejor deberá estar asociada a la implementación de proyectos relacionados con las estrategias definidas en esta Ordenanza y cada dependencia deberá, en el término de 3 meses, diseñar o ajustar sus proyectos.

8



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



ORDENANZA 17		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Para este fin, el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Antioquia deberá crear un capítulo especial dedicado a los proyectos que se diseñen para la implementación de esta Política.

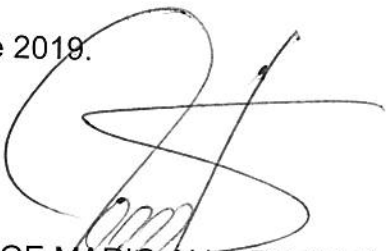
**Parágrafo:** La destinación de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor seguirá regido por lo establecido en las Ordenanzas 46 de 2014 y 37 de 2017.

**ARTÍCULO 10°: REGLAMENTACIÓN.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, reglamente su implementación.

**ARTÍCULO 11°: VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de junio de 2019.

  
**HERNÁN TORRES ALZATE**  
Presidente

  
**JORGE MARIO ALVAREZ ZEA**  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



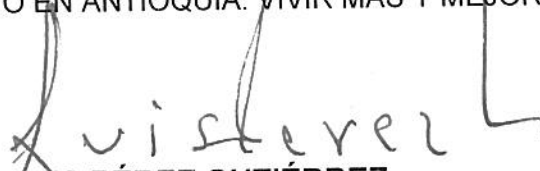


Recibido para su sanción el día 12 de junio de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 14 JUN 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 17 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA ANTIENVEJECIMIENTO EN ANTIOQUIA: VIVIR MÁS Y MEJOR”.**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**  
Gerente de Maná

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General